



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMITÉ DE EVALUACIÓN
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011-2012

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO**

OBJETO DEL PROCESO: La UNIVERSIDAD está interesada en recibir propuestas para Contratar la Prestación de servicios Adicionales en Salud por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para los Trabajadores Oficiales Activos, pensionados que se desempeñaron como trabajadores Oficiales, y sus Beneficiarios de acuerdo con lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo Vigente.

A continuación el Comité de Evaluación de la Universidad, relaciona las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de selección así como, las respuestas a cada una de las mismas.

El Comité de Evaluación aclara que, en virtud de lo estipulado en la Ley 30 de 1992 (por la cual se organiza el servicio público de la Educación superior) y de las que confiere: el Acuerdo N° 08 de 2003 expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, así como, la Resolución de Rectoría N° 014-2004, con las que se constituye el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la normatividad aplicada para el proceso de selección serán estas y no las dictadas por la normatividad estatal de contratación.

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

**1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HELENA AGUIRRE – CAFESALUD
MEDICINA PREPAGADA**

1. La población será asignada en su totalidad o puede ser repartida entre varios aseguradores?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La población será asignada en su totalidad.

2. En el caso de ser repartida la población que criterios de distribución se aplicará?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La población será asignada en su totalidad.

3. En el capítulo 4.1 Plan de beneficios adicionales punto 6, Se estipula que se entregaran todos los medicamentos excluidos del acuerdo 29 de la CRES de 2011, esto quiere decir que no hay ninguna exclusión en la dispensación del medicamentos?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

4. En relación al planteamiento anterior; es decir se incluyen formulas magistrales y dermatológicos?
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene lo establecido en los términos de referencia.
5. Qué pasa con los productos considerados cosméticos o estéticos, se deben otorgar? hay alguna exclusión o limitación para estos productos como leche maternizada, suplementos nutricionales, alimentación enteral y parenteral etc.?
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene lo establecido en los términos de referencia.
6. Asignación telefónica de citas medicas, incluye odontología y especialidades medicas?
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene lo establecido en los términos de referencia.
- 7.Cuál es el valor del salario mínimo convencional?
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: \$1.671.740.00
8. En cuanto a la evaluación de la propuesta, los 300 puntos serán otorgado a todos los oferentes por igual, que tengan valores iguales o inferiores al valor del presupuesto oficial fijado por la universidad?
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene lo establecido en los términos de referencia.
9. Las ayudas diagnósticas ilimitadas, son dentro de las aprobadas científicamente y que sean realizadas en Colombia?
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene lo establecido en los términos de referencia.
10. Según el anexo 4 en el punto tres que en su tenor literal establece: “ El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a los procedimientos quirúrgicos que no se encuentran relacionados en el Anexo N° 8 del Acuerdo 29 de 2011 de la CRES si es definido por el médico tratante según pertinencia técnico-científica.”.. esto quiere decir que los procedimientos quirúrgicos incluidos en el acuerdo no se cubren solo los que se salgan del mismo que sean ordenados por el médico según pertinencia técnico-científica?
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene lo establecido en los términos de referencia.
11. Según el anexo 4 en el punto cuatro donde establece que para los Planes de tratamientos definidos por el odontólogo general o especializado al momento de la valoración del paciente deberán ser cubiertos en su totalidad se debe cubrir cualquier material o tratamiento? O se puede revisar de acuerdo a pertinencia y la compañía podrá definir en caso tal si se encuentra otro tratamiento o material con el que de igual forma se pueda “garantizar la integral recuperación del paciente o se puede desde la propuesta establecerlo?
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene lo establecido en los términos de referencia.
12. Se cubren implantes dentales ilimitados?
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

13. Se debe cubrir tratamientos odontológicos considerados como estéticos?
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene lo establecido en los términos de referencia.
14. Según el anexo 4 en el punto seis que en su tenor literal establece:” El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a los medicamentos no incluidos en el Anexo N° 9 del Acuerdo 29 de la CRES de 2011 sin limitación o restricción alguna, de acuerdo a lo ordenado por el médico tratante. Igualmente están incluidos los medicamentos formulados por los dermatólogos, los productos no considerados o reconocidos como medicamentos por el INVIMA que han sido ordenados por las distintas especialidades médicas o quirúrgicas, y los formulados por las terapias alternativas reconocidas por el Ministerio de salud y protección social. La entrega de los medicamentos se hará de forma inmediata a la presentación de la fórmula, en caso especiales no deberá superar las 24 horas para la entrega de los mismos.”.. esto quiere decir que los del acuerdo 29, no se deben cubrir por el plan adicional?
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se modifica de acuerdo al Adendo No 01 de la presente Convocatoria Pública.
15. De acuerdo al punto anterior también quiere decir que se debe cubrir cualquier insumo, preparado, fórmula magistral , sustancia experimental..., crema, artículo cosmético, Suplementos o complementos vitamínicos, nutricionales, Champús y tratamiento capilares, enjuagues, cremas dentales edulcorantes etc si se los formulan?
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se modifica de acuerdo al Adendo No 01 de la presente Convocatoria Pública.
16. Si la pregunta anterior es positiva y teniendo en cuenta el sin número de establecimientos que pueden tener formulas particulares de preparados etc... se puede manejar la cobertura por reembolso?
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se modifica de acuerdo al Adendo No 01 de la presente Convocatoria Pública.
17. En cuanto al plan de Beneficios Adicionales en salud Opcionales El suministro de productos No POS para alimentación enteral y parenteral, es ambulatorio?
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene lo establecido en los términos de referencia.
18. El traslado en ambulancia del domicilio a la IPS o viceversa puede condicionado a pertinencia medica?
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene lo establecido en los términos de referencia.
19. El plazo de ejecución del contrato es de diez meses en el ítem 6.4.1 en el plazo del contrato, pero en el ítem 6.5 dice que la vigencia del contrato expresa que es el plazo de ejecución más 3 meses más. La pregunta es si el presupuesto oficial estimado de 2.200.000.000 es para 10 meses o para 12 meses?
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene lo establecido en los términos de referencia en el numeral 6.4.1.
20. El presupuesto asignado se estableció con base en una población de 522 beneficiarios. El valor del contrato será adicionado si en cualquier momento

durante su ejecución la población se incrementa, de manera que se garantice la prestación del servicio a la población que exceda de los 522? (teniendo en cuenta que los términos de referencia mencionan que no habrá incrementos para servicios adicionales)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

21. Aparte de garantía de seriedad de la oferta mediante póliza de seguros o garantía bancaria, cuáles otras garantías son admitidas? El numeral 4.2.3 habla de los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados en el reglamento. A qué reglamento hace referencia? Cómo se accede a él?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se encontró correspondencia entre el numeral establecido en los términos de referencia y la observación realizada.

22. El numeral 4.2.3.4. concede un plazo de dos días calendario contados desde la fecha de firma del contrato para entregar la garantía única. Se solicita ampliarlo a cinco (5) días hábiles, conforme con lo establecido en el numeral 9.1.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se encontró correspondencia entre el numeral establecido en los términos de referencia y la observación realizada.

23. Cómo se obtiene el K residual? Si no estamos en el registro de proponentes, cómo se mide?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se está solicitando K residual en los términos de referencia.

24. El numeral 5.1 y el 8.5.1. tienen errores por diferencia entre números y letras.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: El numeral 5.1 no contiene números y el numeral 8.5.1 no existe en los términos de referencia.

25. La vigencia del amparo de calidad de la garantía única es injustificadamente largo. Se solicita modificarlo de manera que quede igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

26. Se solicita retirar el amparo de pago de salarios y prestaciones sociales de la garantía única, teniendo en cuenta que no se prestarán servicios de objeto igual o similar a las actividades propias de la universidad, ni en las instalaciones de la universidad, de manera que no se genera riesgo laboral frente a ésta y esta garantía en cambio sí incrementa el costo de la contratación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

27. Se solicita modificar la base de imposición de las multas. Teniendo en cuenta el valor total del contrato, el valor de las multas diarias es excesivamente oneroso. Se sugiere que se aplique el 1% sobre el valor de la prestación incumplida o sobre el valor de la factura mensual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

28. Se solicita incluir un procedimiento para garantizar el derecho de defensa del contratista y corrección de situaciones que se presenten durante la vigencia del contrato, antes de imponer cualquier sanción. Procedimiento en virtud del cual se

permita al contratista presentar la justificación de la demora o supuesto incumplimiento y plazo para subsanar, según la prestación de que se trate.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

29. Se solicita aclarar en qué eventos procede la imposición de multas de apremio y en cuales la pena por incumplimiento parcial y retirar la posibilidad de su aplicación simultánea.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

30. Se solicita disminuir el porcentaje de la sanción por incumplimiento parcial. Calcularlo con base en la prestación incumplida o en la facturación mensual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FANNY CAÑÓN MORENO – GERENTE RELACIONES CORPORATIVAS COMPENSAR SALUD

1. Item 4 “El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho al Servicio Odontológico General y Especializado, incluyendo endodoncia, periodoncia, prostodoncia, rehabilitación, cirugía estomatognática, ortodoncia funcional por mal oclusión dental o esquelética que afecte la función masticatoria, incluyendo los procedimientos y materiales sin límite en unidades de atención, así como los demás tratamientos que sean necesarios para garantizar la integral recuperación del paciente. Los planes de tratamientos definidos por el odontólogo general o especializado al momento de la valoración del paciente deberán ser cubiertos en su totalidad definiendo los tiempos de cumplimiento, los cuales deberán coincidir como máximo con la fecha de terminación del contrato.”

No están incluidos los implantes y su rehabilitación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación y se modifica el ítem 4 del numeral 4.1 de los términos de referencia mediante Adendo No 01.

2. Item 6 “El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a los medicamentos no incluidos en el Anexo N° 1 del Acuerdo 29 de la CRES de 2011 sin limitación o restricción alguna, de acuerdo a lo ordenado por el médico tratante. Igualmente están incluidos los medicamentos formulados por los dermatólogos, los productos no considerados o reconocidos como medicamentos por el INVIMA que han sido ordenados por las distintas especialidades médicas o quirúrgicas, y los formulados por las terapias alternativas reconocidas por el Ministerio de salud y protección social. La entrega de los medicamentos se hará de forma inmediata a la presentación de la fórmula, en caso especiales no deberá superar las 24 horas para la entrega de los mismos”. Se mantiene la cobertura de medicamentos con registro INVIMA "M". Para medicamentos homeopáticos se entregan siempre y cuando tenga registro INVIMA como productos homeopáticos, no se entregaran fitoterapeúticos. La entrega de los medicamentos será inmediata en las farmacias autorizadas, para los medicamentos pendientes de uso pediátrico y antibiótico se entregaran a 24 horas y los restantes a 48 horas, con entrega domiciliaria en los casos que los requieran.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación y se modifica el ítem 6 del numeral 4.1 de los términos de referencia mediante Adendo No 01.

3. Item 9 “El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a lentes y/o monturas una vez por año con un subsidio del 42% del salario mínimo convencional, los cuales serán escogidos por el afiliado de dos posibilidades que presente el Plan Adicional de Salud en su directorio de guía del usuario. Los lentes de contacto se suministrarán según orden médica.

Manifiestamos que el auxilio año por afiliado corresponderá únicamente a 1/6 del SMLV para monturas y/o lentes de contacto siempre que estos no sean cosméticos, ni tengan finalidades estéticas.

Dado lo anterior el excedente entre el valor reconocido en el plan actualmente (\$94.450 por usuario año) y el auxilio ofrecido por la universidad a los usuarios beneficiarios del plan de \$715.825 (\$621.375 por usuario año) podrá continuar prestándose a través de la modalidad de recobro a la Universidad, como actualmente se viene manejando según autorización enviada el 2 de febrero de 2012 por el Dr. Inocencio Bahamon. La EPS facturara a la Universidad Distrital diferenciando conceptos de servicios con IVA y Sin IVA el cual aplica únicamente al insumo de monturas. ó en su defecto aplicar únicamente el valor ofertado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación y se modifica el ítem 9 del numeral 4.1 de los términos de referencia mediante Adendo No 01.

El Comité de Evaluación agradece en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la oportunidad, la participación y el interés manifestado por parte de las empresas y personas naturales que presentaron observaciones.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2012.